

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de mayo del año 2026, reunidos en Acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, para resolver en autos caratulados: "**VALDEZ HUGO C/ RESAGOS CIPOLLETTI S.R.L Y OTRO S/ ORDINARIO**" (Expte. N° CI-00221-L-2022).-
VISTOS Y CONSIDERANDO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que vienen los presentes al acuerdo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro de fecha 20/04/2026, que ordena revocar la regulación de honorarios del fallo recurrido y reenviar para que el Tribunal de origen proceda a dictar una nueva regulación debiendo ponderar la extensión de la labor profesional desplegada y considerar el doble rol asumido por los recurrentes en el proceso, en los términos del art. 10 de la citada normativa.-

En consecuencia, corresponde realizar la ponderación de las tareas desarrolladas, considerando especialmente en el caso concreto, la rebeldía de la accionada, la extensión de la labor profesional desplegada, el doble rol asumido por los recurrentes en el proceso, las pautas ordenadas por el máximo Tribunal y regular los honorarios de los Dres. MARCELO ANTONIO ANGRIMAN y DIEGO MOISES BADILLA en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.522.500.-), de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 6, 7, 8, 10, 15 y conec. de la L.A. y teniendo en cuenta las tareas efectuadas por los mismos (14,5 % + 40 %) (M.B.: \$7.500.000.-).-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Regular los honorarios de los Letrados Apoderados del actor Dres. **MARCELO ANTONIO ANGRIMAN** y **DIEGO MOISES BADILLA**, en la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$1.522.500.-)**, en conjunto y en su doble carácter, por la labor realizada en autos (arts. Arts. 6, 7, 8, 10, 15 y conec. de la ley 2212 y L. 2541).-

Se deja constancia que para la regulación de honorarios se ha tenido presente las etapas procesales cumplidas, trabajos profesionales desarrollados, relevancia y utilidad de los mismos, todo ello considerando como monto base tanto el capital de condena con una estimación de intereses a la fecha de la sentencia dictada oportunamente - cfe. "Paparatto"-; todo ello de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 7, 9 y 10 y ccdtes. de la L.A. y L.5069 (M.B.: \$ 7.500.000,00).-

Se deja constancia que los honorarios regulados a los profesionales intervinientes, no incluyen el I.V.A.-

II.- Cúmplase con la L. N° 869.-

III.- Regístrese en (I).-

La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la L. 5631.-